MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustilbe por redes de tubería:

$$CUv_{m,i,i} = \frac{G_{m,i,j}+T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,i} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:

- $CUv_{m,i,j}$ Cargo Variable.
- $Cuf_{m,i,j}$ Cargo Fijo.
- **m:** Mes de prestación del servicio.
- **i:** Mercado relevante de Comercialización.
- **j:** Comercializador
- $G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en $/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
- $T_{m,i,j}$ Costo unitario en $/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
- $D_{m,i,j}$ Costo expresado en $/m3 por uso del sistema de distribución de gas
- $Fpc_{m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
- $Cv_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en $/m3
- $Cf_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
- ρ Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciónes CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga las vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Informa que para el mes de octubre 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	718.80
T m,i,j	1,655.70
D m,i,j	1,741.72
Fpc m,i,j	1.000
% Perdidas	-0.7%

Cv m,i,j	0.00
Cc m,i,j	0.00
Cuf m,i,j	3,698.29
GNCV	496

5. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:

Rangos de Consumo			D m,i,j	Alfa	Cuf m,i,j	CUv m,i,j
	Inicial	Final	$/m3		$/factura	$/m3
Rango 1	0	20,000	1,741.72	0	3,698.29	4,099.72
Rango 2	20,001	75,000	1,726.72	0	3,698.29	4,084.72
Rango 3	75,001	170,000	695.00	0	3,698.29	3,053.00
Rango 4	170,001	425,000	679.00	0	3,698.29	3,037.00
Rango 5	425,001	1,700,000	558.00	0	3,698.29	2,916.00
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	546.00	0	3,698.29	2,904.00

	CUEq mi,i,j,e	TA*
	$/m3	$/factura
Estrato 1	4,535.82	2,219.43
Estrato 2	4,580.80	2,805.37

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

6. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Rangos de Consumo			CVa m,i,j,k	Diferencial (CUvR-CUvA)
	Inicial	Final	$/m3	$/m3
Rango 1	0	20,000	4,416.54	- 316.82
Rango 2	20,001	75,000	4,093.12	- 8.40
Rango 3	75,001	170,000	3,446.13	- 393.13
Rango 4	170,001	425,000	3,423.91	- 386.91
Rango 5	425,001	1,700,000	3,255.91	- 339.91
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	3,239.25	- 335.25

	CUEq mi,i,j,e	TA*
	$/m3	$/factura
Estrato 1	4,852.64	2,421.45
Estrato 2	4,897.62	3,044.50

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

Subsidios y Contribuciones	
Estrato 1	(51.07)%
Estrato 2	(38.76)%
Estratos 5 y 6	20.00%
No Residencial	8.90%

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales